



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

**DECRETO N.º: 432**  
**D. ANTONIO GARCIA ORTEGA,**  
**ALCALDE-PRESIDENTE DEL**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN**

**JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,**

Este Ayuntamiento ha tenido constancia del siguiente hecho: EJERCER ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN Y VENTA DE PAN EN CALLE PARADA ALTA S/N.

Habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción urbanística de conformidad con los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25.07.14, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe técnico emitido al respecto a los efectos de decidir acerca de la necesidad de iniciar el procedimiento, y examinadas las actuaciones previas, de conformidad con los artículos 195.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la CA de Andalucía y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, **RESUELVO**

**PRIMERO.** Incoar expediente sancionador por infracción urbanística de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativa a los siguientes hechos: EJERCICIO DE ACTIVIDAD SIN LICENCIA DE APERTURA, ELABORACIÓN Y VENTA DE PAN, EN CALLE PARADA ALTA S/N, de los que se presume responsable a: DON JOSÉ ANDRÉ ALCONCHEL RAMÍREZ, con DNI nº 31.647.965-B.

Estos hechos podrían ser tipificados como infracción GRAVE, de conformidad con el artículo 207.3.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000,00 y 5.999,00 euros, en virtud del artículo 208 del citado texto legal.

**SEGUNDO.** Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a José María Jiménez García, técnico del servicio de urbanismo, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.** Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente a esta Alcaldía ya que, en virtud del artículo 195.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, este



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

será el órgano competente para la resolución del expediente.

**CUARTO.** Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar la presente resolución al interesado, indicándole que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

En la notificación se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Dado en San José del Valle a 25 de julio de 2014

El Alcalde-Presidente

El Secretario Interventor

Accidental

Fdo.- Antonio García Ortega

Fdo.- José Carlos Baquero Jiménez